RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 353-2026-A-MDSS

San Sebastián, 19 de agosto de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Acuerdo de Concejo n.° 064-2023-CM-MDSS, de fecha 22 de julio de 2026, el Memorándum n.° 63-A-2026-MDSS, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe n.° 750-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Tramite Documentario, la Opinión Legal n.° 527-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.° 30305, Ley que modificó los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el numeral 5.4.11 de la Directiva n.° DIR-00006-2022/SBN, aprobado por la Resolución n.° 0009-2022/SBN, establece que *"En caso de que la entidad adquirente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido, la SBN, el Gobierno Regional con funciones transferidas o la entidad otorgante, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia. Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio".* Asimismo, el numeral 5.4.12 de la norma antes citada establece que *"De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación estipulada, éste es de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que la resolución que aprueba la transferencia queda firme, o desde la entrada en vigor de la norma, en caso de que la transferencia fue dispuesta por ésta";*

Que, el numeral 6.13.6 de la mencionada Directiva que establece que *"La resolución que aprueba la transferencia indica la finalidad y, cuando corresponda, el plazo para la presentación del expediente del proyecto de desarrollo o inversión, o el plazo para la ejecución del proyecto*

de desarrollo o inversión, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.". Asimismo, el numeral 6.13.7 indica que "*En caso de que la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo condición (carga) que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos (2) años, contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que Ja entidad adquirente toma posesión del predio, en caso que éste fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición (carga), la entidad emite la resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto, disponiendo además en la misma resolución el levantamiento de la mencionada carga*".

Que, mediante Acuerdo de Concejo n.° 064-2023-CM-MDSS, de fecha 22 de julio de 2026, el Pleno del Concejo Municipal, acordó: APROBAR, la transferencia del predio de dominio privado estatal a título gratuito denominado "Establecimiento de Salud de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco", ubicado en la APV. Los Proceres/Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento de Cusco, con un área de 4,000.00 m2, inscrito en la partida electrónica n.° 11260731 del registro de predios de la Oficina Registral de Cusco, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DEL CUSCO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", a favor del Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Memorándum n.° 63-A-2026-MDSS, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dispone que en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica se proceda a proyectar la resolución de alcaldía correspondiente para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo n.° 064-2023-CM-MDSS, de fecha 22 de julio de 2026;

Que, mediante Informe n.° 750-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Tramite Documentario, quien solicita opinión legal sobre el cumplimiento del Acuerdo de Concejo n.° 064-2023-CM-MDSS, de fecha 22 de julio de 2026;

Que, mediante Opinión Legal n.° 527-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que teniendo en cuenta que el Acuerdo de Concejo solo aprueba la decisión y no constituye título inscribible ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3. del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en su calidad de representante legal de la Entidad emita la resolución correspondiente para formalizar y ejecutar el ACUERDO DE CONCEJO n.° 064-2026-CM-MDSS de fecha 22 de julio de 2026, que aprueba la transferencia del predio de dominio privado estatal denominado "Establecimiento de Salud de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco", ubicado en la APV Los Proceres - Alto Qosqo, con un área de 4,000 m2, inscrito en la partida electrónica n.° 11260731 del registro de predios de la Oficina Registral de Cusco, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DEL CUSCO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", a favor del Gobierno Regional del Cusco;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR y **EJECUTAR,** el Acuerdo de Concejo n.° 064-2026-CM-MDSS, de fecha 22 de julio de 2026, que aprueba la transferencia del predio de dominio privado estatal a título gratuito denominado "Establecimiento de Salud de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco", ubicado en la APV. Los Proceres/Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento de Cusco, con un área de 4,000.00 m2, inscrito en la partida electrónica n.° 11260731 del registro de predios de la Oficina Registral de Cusco, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DEL CUSCO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", a favor del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la transferencia del predio de dominio privado estatal a título gratuito denominado "Establecimiento de Salud de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco", ubicado en la APV. Los Proceres/Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento de Cusco, con un área de 4,000.00 m2, inscrito en la partida electrónica n.° 11260731 del registro de predios de la Oficina Registral de Cusco, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DE LA PROVINCIA DEL CUSCO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", a favor del Gobierno Regional del Cusco, está sujeta a lo establecido en el numeral 5.4.12 de la Directiva n.° DIR-00006-2022/SBN, aprobado por la Resolución n.° 0009-2022/SBN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Priegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO